21345 *RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local 1982-1983», convocado por resolución de 1 de octubre de 1983.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, del siguiente día 20, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local 1982-83», se hace público que, en virtud del acuerdo del Tribunal calificador del concurso, se declara desierto el citado Premio.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Director, Luciano Parejo Alfonso.

21346 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Técnico urbanista 1982-83», convocado por resolución de 1 de octubre de 1983.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, del siguiente día 20, por la que se convocó el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Técnico urbanista 1982-83», se hace público que el Tribunal calificador del concurso ha acordado declarar que el único trabajo presentado no reúne los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria del premio, en cuanto el mismo no es una tesis sino un trabajo monográfico.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21347 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Luisa González González.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1984 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 149/28, promovido por doña Luisa González González, sobre adjudicación de una plaza de Auxiliar de Clínica para al Residencia Sanitaria de Santa Cruz de la Palma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso que dio lugar a estos autos y a que más arriba se hace referencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos. Sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Feernando Magro Frnández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

21348 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ginés Celdrán Martínez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 206/1980, promovido por don Ginés Celdrán Martínez, sobre aplicación de los derechos reconocidos, a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 206/1980, interpuesto por don Ginés Celdrán Martínez, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1979, en demanda de que se le aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada, a llevarlo a efecto.

Tercero.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia.

Cuarto.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones.

Quinto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21349 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 270 de 1983, interpuesto contra este Departamento por Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dcitada por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo numero 270/1983, promovido por «Unión Explosivos Rio Tinto, S. A.», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", contra los acuerdos de 10 de octubre de 1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, y de 12 de marzo de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, por los que se impusieron a la hoy demandante la sanción de multa de 50.000e pesetas, debemos anular y anulamos tales actos, por ser disconformes a Derecho y, en consecuencia, ordenamos que, por la Administración demandada, se proceda a la devolución del depósito efectuado, con la declaración complementaria de que "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", como vendedor de alcoholes butílicos de "I. Q. A. S. A." no viene obligada a llevar los libros-registro exigidos por el artículo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 1976. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21350 *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Fernando Sánchez del Río y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de marzo de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1980, promovido por don Fernando Sánchez del Río y otros, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 207 de 1980, interpuesto por don Fernando Sánchez del Río García, don Juan Unzueta López, don José Luis Játiva Sánchez y don Francisco Fernández Andrade, contra la denegación presunta de la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 12 de mayo de 1979, en demanda de que se les aplicasen los dere-